





## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIORIMAS ANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA\DAS \(\mathrm{N}\)\(\mathrm{H}\)\(\mathrm{O}\)\(\mathrm{S}\)\(

## Concejo Municipal

Las Comisiones de Obras Públicas y de Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejalas/es Valeria Schvartz, Miguel Ángel Tessandori, Carlos Cardozo, Ariel Cozzoni y Julia Irigoitia, el cual expresa:

"Visto: La Ordenanza N° 2.769/81, que establece la Reglamentación de las Playas de Estacionamiento, y

Considerando: Que se considera Playa de Estacionamiento a todo lugar abierto dedicado en forma exclusiva a la guarda de vehículos automotores contra el pago de un importe determinado, ya sea en forma mensualizada o por hora.

Que en los servicios, que se brindan por fraccionamiento horario, se utiliza un sistema en el cual el proveedor del servicio entrega un comprobante en papel donde consta la hora de entrada del vehículo, y sobre ese horario de entrada se calcula la tarifa a abonarse.

Que suele ocurrir el imprevisto de que el usuario extravíe el ticket emitido por el comercio y, en algunas ocasiones, se lo obliga a abonar un cargo fijo que suele ser mayor al tiempo utilizado. Y que ante esta coacción, el usuario del servicio se encuentra en una situación desproporcionadamente inferior ante el comercio que le niega el libre acceso a su vehículo.

Que ese obrar atenta contra los derechos del consumidor, ya que el control de entrada de los vehículos es responsabilidad exclusiva del titular del emprendimiento. Y que la falta de control no puede imputarse económicamente al usuario del servicio.

Que el inciso el artículo 37 inciso c) de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor establece que las cláusulas que contengan cualquier precepto que imponga la inversión de la carga de la prueba en perjuicio del consumidor, son abusivas y se tendrán por no convenidas.

Que el inciso d) del artículo 5° de la ordenanza citada en el Visto establece que no se admitirá el estacionamiento de vehículos sin chapa patente o que carezcan de permiso de circulación en vigencia otorgado por autoridad competente.

Que el servicio que brindan las playas de estacionamiento no se limita sólo a la guarda del bien mueble, sino al de controlar que la entrega del mismo sea a su legítimo tenedor. Que el imprevisto del extravío del ticket, citado anteriormente, podría generar la eventualidad de que el retiro del vehículo lo realice una persona no legitimada para hacerlo".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Incorpórase como inciso h) al Artículo 5° de la Ordenanza N° 2.769/81, el siguiente texto:

- "h) Prohíbase el cobro de una tarifa única relacionada con el extravío del comprobante o ticket de Playa de Estacionamiento. En caso de pérdida del ticket o comprobante de estacionamiento por parte del usuario, el responsable del establecimiento deberá consultar sus registros para determinar de manera certera el tiempo transcurrido desde el comienzo del uso del servicio a los efectos de hacer efectivo el cobro por tal concepto, no pudiendo obligar al usuario a abonar una suma mayor de la que le correspondería por la exhibición del ticket".
- **Art 2°.-** Incorpórase como inciso i) al Artículo 5° de la Ordenanza N° 2.769/81, el siguiente texto:
- "i) Las Playas de Estacionamiento deberán exhibir en el sector de la caja de cobro un cartel que indique al usuario la prohibición establecida en esta ordenanza. Las características de este cartel indicatorio deberán ser establecidas por el Departamento Ejecutivo Municipal".
- **Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 21 de Marzo de 2024.-

Dr. 1200 GOMEZ Secretario Gral. Parlamentario Concejo Municipal de Rosario

Mg MARÍA EUGENIA SCHMUCK Presidenta Joncejo Municipal de Rosario //sario, 29 de abril de 2024.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico

y dese a la Dirección General de Gobierno.

DEBORA S MARZIONI Subsecretaria de Administración y Gestión Tublica Municipalidad de Rosario Dr. PABLO JAVKIN/ Intendente Municipalidad de Rosario